CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBE LA ORGANIZACIÓN AdvancED Y EL ENTE RECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

Conste por el presente documento, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que celebran por una parte la organización **AdvancED**, debidamente representado por Annette Bohling, Chief Operations Officer, con domicilio legal en 9115 Westside Parkway, Alpharetta Georgia 30009, United States of America, quien en adelante se llamará **AdvancED,** y el Ente Rector del SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA- **SINEACE** en adelante **SINEACE,** representado por PEREGRINA ANGÉLICA CRUZ MORGAN LORA, Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc del **SINEACE**, identificada con el DNI N° 07920364, con domicilio legal en la Calle Manuel Miota 235-San Antonio-Miraflores-Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La educación que queremos para el Perú"
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

AdvancED, es una organización educativa que trabaja rigurosamente para maximizar los aprendizajes de los estudiantes, aplicando y evaluando la

mejora continua en las instituciones educativas a través de procesos de acreditación.

EL SINEACE, es el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben de brindar las instituciones a las que se refiere la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

El **SINEACE**, tiene la finalidad de garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad. Para ello recomienda acciones para superar las debilidades, carencias identificadas en los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral.

CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

3.1. Las partes suscriben el presente convenio marco en mérito a su buena fe y común intención y confirman su decisión en que todas las acciones que motive este convenio tengan presente el principio de respeto y reciprocidad entre los firmantes.

3.2. Las relaciones entre las partes son de cooperación mutua a fin de lograr la buena marcha y el éxito del convenio.

3.3. Las partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración. Establecerán además, vínculos especiales para coordinar y llevar adelante actividades conjuntas.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos conducentes a mejorar la calidad de la educación de las instituciones educativas en el país, a fin de garantizar el derecho de los estudiantes a una educación de calidad.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

5.1. Compartir las experiencias en torno a los procesos de acreditación para la mejora de la calidad en instituciones educativas.

5.2 Sistematizar las buenas prácticas y factores de éxito que permitan fortalecer los modelos de acreditación de ambas partes.

5.3 Reconocer las acreditaciones otorgadas por **AdvancED** en el país, de acuerdo a los procedimientos vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMITÉ COORDINADOR

Se conformará un Comité Coordinador encargado de garantizar el logro de los objetivos del presente convenio y estará integrado por un representante designado por cada una de las partes.

El Comité Coordinador es responsable del diseño e implementación del Plan de trabajo, del monitoreo y evaluación de las actividades y metas; así como del cumplimiento de los compromisos de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAN DE TRABAJO

Las Partes consensuarán y aprobarán Planes de Trabajo detallando actividades, resultados, cronograma y responsables para el logro de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. De **AdvancED:**

a) Trabajar articuladamente con el **SINEACE** para alinear su matriz de estándares e indicadores de acreditación a los enfoques del modelo de acreditación de la calidad educativa del **SINEACE**.

b) Establecer mecanismos para que instituciones educativas que han obtenido la acreditación nacional con el SINEACE, puedan obtener la acreditación con **AdvancED**.

c) Desarrollar acciones coordinadas de promoción de una cultura de calidad en instituciones educativas del país.

d) Brindar asesoría al **SINEACE** sobre buenas prácticas en los procesos de autoevaluación, evaluación externa y seguimiento a la mejora continua.

e) Compartir experiencias facilitando a los miembros del **SINEACE** la eventual participación, en calidad de observador, en sus evaluaciones con fines de acreditación.

f) Poner a disposición del **SINEACE** materiales, estudios e información relevante sobre sus modelos de acreditación.

g) Considerar como parte de una política de responsabilidad social condiciones especiales que permitan a las instituciones educativas públicas asumir sus procesos de acreditación.

8.2. Del **SINEACE:**

a) Registrar en el Registro Nacional de Entidades Evaluadoras Externas con fines de Acreditación a **AdvancED**, conforme al artículo 19 de la Ley N° 28740, Ley del **SINEACE** y a los procedimientos establecidos para dicho fin.

b) Trabajar articuladamente con **AdvancED** para incorporar en su matriz de acreditación aspectos que enriquezcan el modelo de acreditación de la calidad educativa del **SINEACE.**

c) Establecer requisitos y procedimientos para el reconocimiento de las acreditaciones proporcionadas por **AdvancED**, de manera que las instituciones educativas obtengan a su vez la acreditación nacional otorgada por el **SINEACE.**

d) Desarrollar acciones coordinadas de promoción de una cultura de calidad en instituciones educativas del país.

e) Compartir experiencias facilitando a los miembros de **AdvancED** la eventual participación, en calidad de observador, en sus evaluaciones con fines de acreditación.

f) Poner a disposición de AdvancED materiales, estudios e información relevante sobre sus modelos de acreditación.

<u>CLÁUSULA NOVENA:</u> AMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico será dentro de la jurisdicción del **SINEACE.**

<u>CLÁUSULA DÉCIMA:</u> VIGENCIA

10.1. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de CINCO (05) AÑOS, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, y a su vencimiento podrá ser ampliado de mutuo acuerdo entre las partes.

10.2 MODIFICACION

Las modificaciones o ampliación de los efectos jurídicos del presente Convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas, a través de la suscripción de una adenda.

10.3 RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes puede poner término a su participación en el convenio, comunicando por escrito a la otra parte con por lo menos 30 días calendario de anticipación, periodo en el cual se procederá a su culminación.

La finalización de este convenio no afectara las actividades específicas en curso, con el propósito de asegurar su sostenibilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **AdvancED** y el **SINEACE** se comprometen a que cada actividad de los planes de trabajo aprobadas en el marco del presente convenio, cuente con los recursos económicos, de acuerdo a las obligaciones que cada parte ha asumido y le corresponde cumplir, considerando además en el caso del SINEACE el marco legal y presupuestal vigente.

CONSEJO DIRECTIVO AD HOC - PRESIDENCIA - SINEACE

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de las adendas suscritas y/o acuerdos específicos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

AdvancED y **SINEACE** otorgan de manera recíproca una licencia revocable y limitada para hacer uso apropiado de la información de cada una de las organizaciones y reconocer los derechos de autor en cualquier forma o medio ya sea electrónico, mecánico, fotoquímico, magnético o electro-óptico, por fotocopia, grabación, entre otros; en el que la información sea usada o reproducida. Esta licencia será revocada al término del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y alcances del presente Convenio serán resueltas mediante trato directo de las partes con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICION FINAL

Ninguna cláusula del presente convenio podrá ser interpretada de manera distinta a las obligaciones asumidas y surgidas estrictamente de la aplicación y ejecución del presente convenio de cooperación interinstitucional, no pudiendo una de las partes celebrar contratos o asumir obligaciones en nombre de ellas.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil quince.

Por AdvancED

Annette Bohling
Chief Operations Officer

Por SINEACE

Peregrina Morgan Lora
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc